

 <small>EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD</small>	<b>EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD</b> <b>SISTEMA DE CALIDAD</b>				
<b>PROCESO</b> <small>GESTIÓN JURÍDICA</small>				<b>INSTRUMENTO</b> <small>RESOLUCIÓN</small>	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 6	

**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E.**

**RESOLUCIÓN No. 004-A- 2026**

**(21 de enero de 2026)**

**“Por medio de la cual se autoriza y aprueba un incentivo con cobro denominado “LA JUGADA DE TU VIDA” en la modalidad de Apuestas Permanentes – Chance, en el Departamento de Caldas”**

**LA GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD – EDSA E.I.C.E.,**

en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y contractuales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Departamental para la Salud – EDSA E.I.C.E., en su calidad de entidad concedente del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Caldas, tiene competencia para autorizar a los concesionarios incentivos con cobro asociados a la apuesta principal, conforme al marco normativo aplicable al juego de Apuestas Permanentes – Chance.

Que el artículo 6 del Decreto 176 de 2017 regula los requisitos para la autorización de incentivos con cobro asociados a la apuesta principal, y establece, entre otros, (i) la obligación de garantizar un retorno mínimo al jugador; (ii) la acreditación de capacidad económica para el pago de los incentivos ofrecidos; (iii) la posibilidad de otorgar la autorización por el mismo término de ejecución del contrato de concesión; y (iv) el deber de que el concesionario se encuentre a paz y salvo por concepto de derechos de explotación y gastos de administración.

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	COPIA CONTROLADA	PÁGINA
GJ-F-05	02/05/2022	03		2 DE 6

Que, adicionalmente, la solicitud del concesionario invoca como fundamento el artículo 157 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, que modifica el artículo 21 de la Ley 643 de 2001, en cuanto dispone que las entidades concedentes autorizarán a los concesionarios incentivos que permitan ampliar el portafolio con el propósito de contrarrestar el mercado de los juegos ilegales.

Que mediante comunicación fechada el catorce (14) de enero de 2026, recibida por la Entidad el quince (15) de enero de 2026, el concesionario SUSUERTE S.A., por conducto de su representante legal JOSÉ JULIÁN HURTADO QUINTERO (C.C. 75.146.128), solicitó autorización para la comercialización del incentivo con cobro de premiación fija denominado **“LA JUGADA DE TU VIDA”**, en su calidad de operador del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Caldas, conforme al Contrato de Concesión No. 01 de 2021 suscrito con EDSA.

Que en la mencionada solicitud se indicó, en síntesis, que el incentivo (i) se encuentra asociado a la apuesta principal; (ii) tiene vigencia desde el veinticuatro (24) de enero hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026; (iii) corresponde a un incentivo con cobro por valor de seis mil pesos (\$6.000) IVA incluido, e incluye la adquisición de una apuesta principal de cuatro (4) cifras por valor de cien pesos (\$100) IVA incluido; (iv) contempla la impresión de un número de cinco (5) cifras entre 00000 y 99999 para participar por los premios del incentivo; (v) proyecta una venta neta de \$495.798.319 más IVA; y (vi) garantiza un retorno total de premiación del 50,4% aproximadamente.

Que el plan de premios presentado contempla una premiación total por valor de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000) M/cte., correspondiente a: (i) un (1) premio principal por valor de doscientos cuarenta millones de pesos (\$240.000.000) M/cte. valor bruto en efectivo; y (ii) diez (10) premios anticipados por valor de un millón de pesos (\$1.000.000) M/cte. cada uno, para un total de diez millones de pesos (\$10.000.000) M/cte.; sin perjuicio de los descuentos e impuestos de ley aplicables al ganador.

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO	FECHA	VERSION	COPIA CONTROLADA	PÁGINA
GJ-F-05	02/05/2022	03		3 DE 6

*1- Incentivo con cobro – premios en efectivo:*

DISTRIBUCIÓN PREMIACIÓN INCENTIVO CON COBRO			
Combinación	# Ganadores	VALOR PREMIOS	% Premiación
Bono Efectivo "LA JUGADA DE TU VIDA"	1	* \$ 240.000.000	48,41%
Anticipados	10	* \$ 10.000.000	2,02%
<b>TOTAL RETORNO PREMIACION (\$) DEC. 176</b>	<b>11</b>	<b>* \$ 250.000.000</b>	
<b>VENTA NETA PROYECTADA INCENTIVO</b>			<b>* \$ 495.798.319</b>
<b>TOTAL RETORNO PREMIACION (%) DEC. 176</b>			<b>50,4%</b>
			<b>50,4%</b>

Que la Directora Contable y Financiera de SUSUERTE S.A., Claudia Marcela Mideros Rincón (TP-184464-T), certificó el quince (15) de enero de 2026 que la sociedad cuenta con los recursos disponibles para el pago del plan de premios por valor de \$250.000.000 M/cte., en los términos allí expuestos.

Que el Técnico Administrativo, Presupuestal y Financiero de EDSA, Sergio Leal Vargas, mediante oficio de validación técnica de fecha veinte (20) de enero de 2026, concluyó que el incentivo con cobro "LA JUGADA DE TU VIDA" cumple los requisitos para su autorización previstos en el artículo 6 del Decreto 176 de 2017, incluyendo: asociación al tiquete de la apuesta principal, retorno mínimo exigible, capacidad económica para pago del plan de premios, vigencia, paz y salvo por derechos de explotación y gastos de administración, y presentación de mecánica, periodicidad y valor del incentivo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar y aprobar el incentivo con cobro.**

Autorizar y aprobar al concesionario SUSUERTE S.A. (NIT 810.000.317-8), en el marco del Contrato de Concesión No. 01 de 2021, la comercialización del incentivo con cobro de premiación fija denominado "LA JUGADA DE TU VIDA", asociado a la apuesta principal del juego de Apuestas Permanentes – Chance en el Departamento

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 6
GJ-F-05	02/05/2022	03		

de Caldas, de conformidad con la solicitud presentada y la validación técnica emitida por EDSA.

## **ARTÍCULO SEGUNDO. – Vigencia.**

La autorización y aprobación del incentivo con cobro “LA JUGADA DE TU VIDA” tendrá vigencia desde el veinticuatro (24) de enero de 2026 hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026, inclusive.

## **ARTÍCULO TERCERO. – Mecánica, condiciones y plan de premios.**

- Aprobar la mecánica, condiciones y restricciones del incentivo, conforme a la documentación aportada por el concesionario, bajo los siguientes parámetros mínimos:
- Precio y asociación a apuesta principal: el apostador pagará \$6.000 IVA incluido, valor que incluye la adquisición de la apuesta principal de cuatro (4) cifras por \$100 IVA incluido, registrada en el formulario de chance.
- Número de cinco (5) cifras: en el formulario de la apuesta principal se imprimirá un número de cinco (5) cifras entre 00000 y 99999 para participar en los premios del incentivo.
- Unidades: disponibilidad de cien mil (100.000) unidades del incentivo durante la vigencia.
- Premio principal: un (1) premio por \$240.000.000 M/cte. (valor bruto en efectivo), sujeto a la mecánica definida frente al resultado del premio mayor de la Lotería de Boyacá del 28 de febrero de 2026.
- Premios anticipados: diez (10) premios por \$1.000.000 M/cte. (valor bruto en efectivo) cada uno, que se sortearán los miércoles (Lotería de Manizales) y sábados (Lotería de Boyacá), desde la compra del incentivo y hasta el 25 de febrero de 2026, conforme a la mecánica aprobada.
- Plan de premios total: \$250.000.000 M/cte. (valor bruto), sujeto a impuestos, retenciones y/o descuentos de ley a cargo del ganador.
- Restricciones generales: participación exclusiva para mayores de edad; exigencia de presentación del formulario ganador y documento de identidad para reclamar premios; suscripción de acta de entrega para premios

 <small>EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD</small>	<b>EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD</b> <b>SISTEMA DE CALIDAD</b>			
PROCESO			INSTRUMENTO	
GESTIÓN JURÍDICA			RESOLUCIÓN	
CÓDIGO GJ-F-05	FECHA 02/05/2022	VERSION 03	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 6

anticipados; y plazo máximo de cobro de hasta un (1) año contado a partir del sorteo correspondiente.

#### **ARTÍCULO CUARTO. – Condiciones de cumplimiento, seguimiento y control.**

La presente autorización se otorga bajo las siguientes condiciones obligatorias a cargo del concesionario, sin perjuicio de las demás previstas en el contrato de concesión y la normativa aplicable:

- Mantener durante toda la vigencia del incentivo el retorno mínimo al jugador exigible para incentivos de premiación fija, conforme al Decreto 176 de 2017, y conservar los soportes que lo acrediten.
- Mantener y demostrar capacidad económica y reservas suficientes para el pago oportuno del plan de premios aprobado.
- Permanecer a paz y salvo por concepto de derechos de explotación y gastos de administración durante toda la ejecución del incentivo.
- Garantizar que la publicidad, formularios y comunicaciones al público reflejen de manera clara las condiciones, restricciones, vigencias y procedimientos de reclamación, incluyendo advertencias sobre impuestos/descuentos de ley.
- Permitir y atender las actividades de verificación, inspección y control que disponga EDSA, y remitir la información que le sea requerida sobre ventas, retorno, premios pagados y reclamaciones.

#### **ARTÍCULO QUINTO. – responsable del seguimiento.**

El seguimiento administrativo y técnico de la ejecución del incentivo autorizado estará a cargo de la dependencia competente que designe la Gerencia de EDSA. El concesionario deberá entregar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la vigencia del incentivo, un informe consolidado de resultados (ventas, retorno, premios adjudicados/pagados, reclamaciones y novedades), con sus respectivos soportes.

#### **ARTÍCULO SEXTO. – Notificación.**

Notificar la presente Resolución al concesionario SUSUERTE S.A. al correo electrónico [susuerte@susuerte.com](mailto:susuerte@susuerte.com), o al que se encuentre registrado para notificaciones, conforme a la solicitud presentada.

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN	
CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	COPIA CONTROLADA	PÁGINA
GJ-F-05	02/05/2022	03		6 DE 6

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – Recursos.**

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO. – Remisión del acto administrativo a la entidad competente.**

Remitir copia de la presente resolución al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar o a quien haga sus veces, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firmeza de la misma, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO. – Vigencia.**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Manizales, a los 21 días del mes de enero de 2026.



**MARIANA GÓMEZ ZULUAGA**  
Gerente EDSA

**ANEXOS (hacen parte integral del expediente):**

- Solicitud de autorización de incentivo con cobro “LA JUGADA DE TU VIDA” – SUSUERTE S.A. (14 de enero de 2026).
- Certificación de recursos / capacidad económica para el pago del plan de premios (15 de enero de 2026).
- Oficio de validación técnica del incentivo con cobro (20 de enero de 2026).